

Notificaciones. — Anuncio de 11 de junio de 2002, sobre notificación de expediente sancionador incoado a D. César Córdoba Iglesias (Talleres Córdoba)	8749	Urbanismo. — Anuncio de 27 de junio de 2002, sobre proyecto de urbanización de la unidad de actuación denominada “Residencial Las Mimosas”	8751
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha		Ayuntamiento de Brozas	
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente		Escudos Heráldicos. — Edicto de 12 de junio de 2002, sobre adopción de escudo	8751
Deslinde. Emplazamientos. — Edicto de 10 de junio de 2002, sobre el deslinde en 2ª fase del monte público nº 42 “Los Beatos” del término municipal de Sevilleja de la Jara (Toledo)	8750	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.	
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena		Concurso. — Anuncio de 3 de julio de 2002, sobre concurso de las obras de urbanización del polígono industrial en Los Santos de Maimona	8751
Urbanismo. — Anuncio de 27 de junio de 2002, sobre proyecto de compensación de la unidad de actuación denominada “Residencial Las Mimosas”	8751	Concurso. — Anuncio de 3 de julio de 2002, sobre concurso de las obras de construcción del semillero de empresas en Cañamero	8752

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 14 de febrero de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talaveruela de la Vera y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 9,20 euros

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 1 de julio de 2002, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 36/2002, de 16 de abril (DOE nº 46, de 23 de abril), por el que se regula un régimen de ayudas para el fomento de

la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha previsto en su artículo 5, que se establecerá el período de solicitudes y tramitación de dichas ayudas mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

En su virtud, y una vez cumplidos los trámites reglamentarios,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y fin de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento a

seguir en la tramitación de las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Actuaciones objeto de ayuda.

Serán objeto de ayuda las actuaciones que se indican expresamente a continuación y que se describen en el artículo 7 del Real Decreto 6/2001:

- Ayudas al establecimiento.
- Ayudas por costes de mantenimiento.
- Prima compensatoria.

Artículo 3.- Superficies susceptibles de forestación.

A los efectos de aplicación de estas ayudas se consideran superficies susceptibles de forestación aquellas que no estén catastradas como forestales y hayan tenido aprovechamiento agrícola o ganadero de forma regular durante 10 años antes de la fecha de la solicitud.

Dichas superficies deberán estar comprendidas, en alguno de los apartados siguientes:

- a) Tierras ocupadas por cultivos leñosos: aquéllas que ocupan el terreno con carácter permanente y no necesitan ser replantadas después de cada cosecha. Incluyen todos los árboles frutales, entre otros el olivo, la vid, y los cítricos.
- b) Tierras ocupadas por cultivos herbáceos: aquéllas ocupadas por cultivos temporales.
- c) Prados naturales: terrenos cuya cubierta herbácea es permanente y cuyo aprovechamiento no finaliza al recolectarse o ser aprovechado por el ganado, sino que continúa un periodo indefinido de años. Requieren humedad y admiten la posibilidad de un aprovechamiento por siega.
- d) Pastizal: se diferencia de los prados naturales en que se dan en climas más secos, no siendo susceptibles normalmente de aprovechamiento por siega, sino a diente; incluye las dehesas pastadas con baja densidad de arbolado (máximo 10 árboles por hectárea o 20 matas por hectárea).
- e) Barbechos: tierras de cultivo en descanso, aunque puedan aprovecharse para pastos.

Artículo 4.- Superficies excluidas.

Quedan excluidas de las ayudas, aparte de las que no cumplan las definiciones del artículo anterior, las siguientes:

1. Aquellas superficies en las que debido a la existencia de afloramientos rocosos o a la escasa profundidad del suelo, resulte inviable una preparación del terreno mecanizada y la preparación manual no asegure la pervivencia futura de la repoblación.

2. Aquellas superficies en las que se aprecie una regeneración natural abundante de especies arbóreas de más de 2 años, cuando ésta se manifieste viable.

3. Aquellas superficies adhesionadas con densidad de planta superior a la fijada en el apartado d) del artículo anterior.

Artículo 5.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias que tengan su domicilio fiscal y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que deberán figurar en el momento de la solicitud, como titulares de la explotación objeto de ayudas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

2. En el caso de que la solicitud la formule persona distinta del propietario, éste dará conformidad expresa al solicitante para la realización de los trabajos.

Artículo 6.- Solicitudes.

Las solicitudes de ayudas se presentarán, junto con la documentación requerida, ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias, en el Servicio de Ayudas Estructurales, y en los Centros de Atención Administrativa, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes de ayudas al establecimiento objeto de esta convocatoria, conforme a los Anexos I y II de la presente Orden, se hará desde el día siguiente a la publicación de la misma, hasta el 31 de agosto del presente año.

Las solicitudes de ayudas al mantenimiento se presentarán, una vez finalizadas las labores de mantenimiento, antes del 28 de febrero del año a que correspondan, conforme al Anexo III de la presente Orden.

Las solicitudes de ayudas a la primas compensatorias se presentarán entre el 1 de septiembre y el 15 de octubre de cada año, ambos días inclusive, conforme al Anexo IV de la presente Orden.

Artículo 8.- Documentos a presentar.

Las solicitudes deberán formularse en impresos normalizados al efecto, acompañándose los siguientes documentos:

Para las ayudas al establecimiento:

1. Con carácter general:

- Fotocopia compulsada del C.I.F. / D.N.I. del solicitante.
- Acreditación de la propiedad sobre las parcelas a forestar.
- Cédulas y planos catastrales de las parcelas sobre las que se solicita ayuda, reflejando la superficie de actuación.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, en el momento del pago de la ayuda.
- Alta de terceros debidamente cumplimentada, en el caso de nuevo número de cuenta bancaria.
- Memoria técnica, estudio de impacto ambiental y planos firmados por técnico competente (dos copias).

2. Con carácter particular:

2.1. Si el solicitante es arrendatario:

- Contrato de arrendamiento y justificante de haber abonado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Conformidad del propietario para la realización de la forestación de acuerdo con la ayuda solicitada.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del propietario de las parcelas susceptibles de ayuda.

2.2. Si el solicitante es usufructuario:

- Documento oficial acreditativo del usufructo.
- Conformidad del propietario para la realización de la forestación de acuerdo con la ayuda solicitada.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del propietario de las parcelas susceptibles de ayuda.

3. Para la acreditación de Agricultor profesional:

- Fotocopia compulsada de la declaración de renta del último año fiscal, o bien, si las rentas agrarias y complementarias son inferiores a las no agrarias, fotocopia de las declaraciones del IRPF de tres de los últimos cinco años, incluido el último. En caso

de declaración de la renta conjunta, presentar certificado de retenciones del rendimiento de trabajo.

- Certificado de la Seguridad Social de pertenecer al Régimen Especial Agrario o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos Rama Agraria.

- Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por la acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal expedida por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o por la acreditación de ser titular de una explotación prioritaria.

- Cualquier otro tipo de documentación oficial que lo acredite.

4. Para las personas jurídicas:

4.1. Entidades privadas:

- Documentación compulsada que acredite al representante de la entidad como tal.
- Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F. del representante de la entidad.

4.2. Entidades públicas:

- Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F. del representante de la entidad.
- Autorización por el Órgano competente para la solicitud de la ayuda.

Para las ayudas por costes de mantenimiento:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o representante en su caso.

2. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, en el momento del pago de la ayuda.

3. Documentación que acredite que el material de reproducción utilizado en la reposición de marras pertenezca a las categorías contempladas en el Real Decreto 1.356/1998, de 26 de junio, de conformidad con la Orden de 7 de noviembre de 2001, por el que se establecen los requisitos a cumplir por el material forestal de reproducción a utilizar en las repoblaciones.

Para las primas compensatorias por pérdida de renta:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o representante en su caso.

2. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, en el momento del pago de la ayuda.

Artículo 9.- Criterios de selección.

En los casos en que por motivos presupuestarios y/o técnicos fuese necesario establecer unos criterios de selección para la tramitación y concesión de la ayuda, éstos serían los siguientes:

- 1.- Que la superficie solicitada para forestar, dentro de la misma explotación, sea continua y esté comprendida entre 5,00 has. y 30,00 has.
- 2.- Ser A.T.P.
- 3.- Que la totalidad de la explotación se encuentre ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4.- Que la explotación se encuentre ubicada en zona desfavorecida.
- 5.- Que el titular de la explotación, haya sido beneficiario de ayudas de la PAC durante los 5 años anteriores a la fecha de la solicitud, de forma continuada, en las parcelas solicitadas.
- 6.- Ser agricultor profesional.

Artículo 10.- Causas de revocación de la subvención.

Serán causas de revocación de las ayudas concedidas previa audiencia del interesado, las siguientes:

- La falsedad u ocultación de datos que el titular suministre a la Administración.
- Cuando se altere el proyecto inicialmente aprobado, y que previamente no haya sido comunicado y aceptado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino para el que fue otorgada la subvención.
- El incumplimiento de los requisitos y/o compromisos recogidos en los textos legales que regulan la presente ayuda.

Artículo 11.- Incumplimiento.

En los casos de incumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, Decreto 36/2002, de 16 de abril, y en la presente Orden, se estará a lo establecido en el Reglamento (CEE) 2.419/2001 y en el artículo 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Si como consecuencia de condiciones meteorológicas extraordinariamente adversas, resultara imposible la reposición de marras dentro de la campaña correspondiente, el pago de la prima compensatoria se condicionará al resto de labores de

mantenimiento que se hayan realizado durante la misma, así como al buen estado de la repoblación.

En caso de abandono, incendio o destrucción de la plantación u otra causa imputable al beneficiario, se suspenderán todas las ayudas pendientes, hasta que sea restaurada la superficie abandonada o destruida, total o parcialmente, sin perjuicio de los compromisos adquiridos y de las responsabilidades que se deriven. Si transcurridos dos años no se restaurara la superficie forestada se declarará su abandono definitivo.

El abandono definitivo de la forestación, supone el incumplimiento de la finalidad de las ayudas, procediendo por tanto el reintegro del total de las subvenciones recibidas más los intereses de demora generados desde la fecha de pago de aquéllas.

Cuando el abandono, destrucción o pérdida de la forestación se origine por causas de fuerza mayor no imputables a los beneficiarios, se procederá a la anulación del expediente y de las ayudas pendientes de abono, sin exigir el reintegro de las cantidades percibidas con anterioridad.

Se consideran como causas de fuerza mayor:

- Fallecimiento del titular.
- Incapacidad profesional de larga duración del agricultor.
- Expropiación.
- Catástrofes naturales graves que afecten seriamente a la superficie repoblada.
- Enfermedades y plagas que afecten totalmente a la repoblación.
- Imposibilidad de arraigo y posterior desarrollo de la plantación por limitaciones edáficas.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se autoriza a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para dictar, dentro de sus competencias, las normas complementarias y arbitrar los medios que estime oportunos para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de julio de 2002.

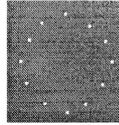
El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO I

Consejería de Agricultura y
Medio Ambiente

Dirección General de Política Agraria Comunitaria

Servicio de Ayudas Estructurales



JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA
(a rellenar por la Administración)

Nº Expediente:

SOLICITUD DE AYUDA SOBRE FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos personales y los de su cuenta bancaria se reseñan a continuación:

DATOS DEL SOLICITANTE	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o del Ministerio de Economía y Hacienda.			Teléfono : _____	
				Nº S.S.: _____	
	Apellidos y nombre o Razón social			N.I.F. ó C.I.F.	
	Domicilio				
	Localidad		Municipio	Código	
Provincia			Código postal		
Representante legal (en su caso):			N.I.F.		
DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (a certificar por la entidad bancaria)					Sello y firma de la Entidad.
ENTIDAD FINANCIERA:					
Código banco	Código sucursal	DC.	Nº. de cuenta corriente, libreta, etc.		

DECLARA:

- Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formularios anexos son verdaderos.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con la legislación vigente.
- Que no ha presentado ninguna otra solicitud por los mismos conceptos en la misma superficie.
- Que las superficies solicitadas han tenido aprovechamiento agrícola y/o ganadero de forma regular durante 10 años antes de la fecha de solicitud de ayuda al establecimiento
- Que las superficies, polígonos y parcelas, por las que solicita ayuda se encuentran inscritos a su nombre en Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Ser :

AGRICULTOR A TITULO PRINCIPAL (ATP art.2.6. Ley 19/1995 de 4 de julio)
AGRICULTOR PROFESIONAL (art.2.5. Ley 19/1995 de 4 de julio)

SE COMPROMETE A:

- Cumplir las condiciones generales que se establecen en la normativa que regula la presente ayuda.
- Realizar los trabajos aprobados con estricta sujeción a las disposiciones técnicas que establezca la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- A facilitar la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que la Administración considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.
- A devolver las ayudas cobradas si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados, la realización defectuosa o no ejecución de los trabajos y acciones propuestos, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.

AUTORIZA A:

- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros.

SOLICITA las ayudas relativas al fomento de la forestación de tierras agrícolas que se señalan a continuación, acompañando a este impreso el formulario correspondiente:

AYUDA AL ESTABLECIMIENTO (formulario R): Repoblación y obras complementarias (cerramiento, cortafuegos, puntos de agua...)
COSTES DE MANTENIMIENTO (formulario M)
PRIMA COMPENSATORIA (formulario C)

En _____, a _____ de _____ de _____

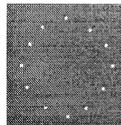
Fdo. _____

ANEXO III

Consejería de Agricultura y
Medio Ambiente

Dirección General de Política Agraria Comunitaria

Servicio de Ayudas Estructurales



JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA
(a rellenar por la Administración)

Nº Expediente:

SOLICITUD DE AYUDA SOBRE FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS
FORMULARIO (M): SOLICITUD ANUAL DE AYUDA POR COSTES DE MANTENIMIENTO
Nº DE LA CAMPAÑA DE MANTENIMIENTO (1º a 5º AÑO): ____

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

C.I.F./N.I.F.

Nombre de la finca (1):

Superficie repoblada:

has.

DECLARA:

1. Que no se ha producido modificación en la superficie catastral repoblada dentro de la finca de referencia.
2. Que no se han producido transmisiones patrimoniales en la superficie forestada desde la anterior solicitud de ayuda por coste de mantenimiento o por costes de establecimiento (según el caso).
3. Que se ha realizado, dentro de la campaña comprendida entre el 1 de marzo del año anterior y el 28/29 de febrero del año en curso, las labores de mantenimiento posteriores a la repoblación que a continuación se relacionan:

TIPO DE TRABAJO	Poner Si/No	SUPERFICIE (ha.)	FECHAS O ÉPOCA DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO
Reposición de marras			
Gradeo entre líneas			
Gradeo cruzado			
Cava			
Aporcado			
Recolocación de protectores			
Repaso de cortafuegos			
Otros:			

SOLICITA, las ayudas relativas al Programa de Ayudas sobre Forestación de tierras agrícolas, correspondientes a los costes de mantenimiento de la superficie repoblada.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

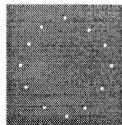
Etiquetas identificativas de las plantas utilizadas en la reposición conforme al Anexo V del R.D.1356/1998, de 26 de julio (B.O.E. nº 153)

(1) Se cumplimentará un formulario M por cada finca sobre la cual se solicita ayuda.

ANEXO IV

Consejería de Agricultura y
Medio Ambiente

*Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Servicio de Ayudas Estructurales*



JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA
(a rellenar por la Administración)

Nº Expediente:

SOLICITUD DE AYUDA SOBRE FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS
FORMULARIO (C): SOLICITUD ANUAL DE PRIMA COMPENSATORIA

Nº DE LA PRIMA COMPENSATORIA (1º a 20º AÑO): ____

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	C.I.F./N.I.F.
---------------------------------	---------------

Nombre de la finca (1):	Superficie repoblada:	has.
-------------------------	-----------------------	------

DECLARA:

1. Que no se ha realizado aprovechamiento agrícola o ganadero alguno, durante presente campaña, en la superficie objeto de ayuda.
2. Que no se han producido transmisiones patrimoniales en la superficie forestada y por tanto no ha habido modificación sobre la titularidad del beneficiario de estas ayudas.
3. Que se han realizado los trabajos de mantenimiento necesarios para asegurar el buen estado de la repoblación.
4. Que se mantiene la densidad mínima de plantas que se establece en la normativa Autonómica que regula la Ayuda.

SOLICITA, las ayudas relativas al Programa de Ayudas sobre Forestación de tierras agrícolas, correspondientes a la Prima compensatoria de la superficie repoblada.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

(1) Se cumplimentará un formulario C por cada finca sobre la cual se solicita ayuda.